



RESOLUCIÓN

PRE/ /2017, de 24 de mayo, por la que se abre la convocatoria para la concesión de becas y ayudas plurianuales para la investigación sobre la organización territorial del poder para el año 2017 (ref. BDNS).

El Instituto de Estudios del Autogobierno (IEA) es un órgano dependiente del Departamento de la Presidencia de acuerdo con el Decreto 266/2016, de 5 de julio, y según lo establecido en los artículos 51 y 55e) del mismo Decreto tiene atribuida, entre otras, la función de fomentar la investigación universitaria sobre la organización territorial del poder.

Para alcanzar estos objetivos, desde su creación el Instituto de Estudios del Autogobierno encarga estudios, organiza seminarios, realiza una amplia actividad editorial a disposición de los investigadores/as sobre autonomías territoriales y federalismo, y concede becas para realizar trabajos de investigación en Cataluña, en el resto del Estado y en el extranjero.

Las bases reguladoras que regirán la concesión de las becas y ayudas para la investigación sobre la organización territorial del poder fueron aprobadas mediante la Orden PRE/86/2017, de 10 de mayo (DOGC núm. 7371, de 17.5.2017).

De acuerdo con el artículo 92.6 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en el caso de que en la convocatoria se comprometan fondos públicos de ejercicios presupuestarios futuros, la autorización del gasto corresponde al Gobierno.

Mediante el Acuerdo de 25 de abril de 2017, el Gobierno de la Generalidad de Cataluña ha autorizado al Departamento de la Presidencia para realizar gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros para atender la convocatoria de becas y ayudas para la investigación sobre la organización territorial del poder para el año 2017.

Por ello, dado lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a propuesta del director del Instituto de Estudios del Autogobierno y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

Resuelvo:

-1 Objeto

Abrir la convocatoria de las becas y ayudas plurianuales para la investigación sobre la organización territorial del poder para el año 2017.

Las bases reguladoras que regirán la concesión de las becas y ayudas plurianuales para la investigación sobre la organización territorial del poder fueron aprobadas mediante la Orden PRE/86/2017, de 10 de mayo, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* número 7371, de 17.5.2017.



De acuerdo con la base primera del anexo 1 de la citada Orden, se establecen las 5 modalidades:

- a) Modalidad 1, becas de investigación en el extranjero.
- b) Modalidad 2, becas de estancia de investigadores/as extranjeros en el marco de grupos de investigación de universidades catalanas.
- c) Modalidad 3, becas de realización de trabajos individuales en Cataluña o en el resto del Estado.
- d) Modalidad 4, becas de fomento a la finalización de tesis doctorales.
- e) Modalidad 5, ayudas para proyectos de investigación de universidades.

-2 Personas destinatarias

Podrán ser beneficiarias de las becas y ayudas a que se refiere esta Resolución las personas que establecen las bases 2 de los anexos 2, 3, 4, 5 y 6 de la Orden PRE/86/2017, para cada una de las modalidades de beca y ayudas.

-3 Financiación

La cuantía máxima destinada a las cinco modalidades de becas y ayudas es de 190.000 euros, con cargo a la posición presupuestaria PR0101 D/440680000/1210/0000 del presupuesto vigente de la Generalidad de Cataluña o la partida equivalente de los presupuestos para los años 2018 y 2019, distribuidos de la siguiente manera: para el año 2017, la dotación es de 130.000 euros; para el año 2018, la dotación es de 46.000 euros; y para el año 2019 la dotación es de 14.000 euros.

-4 Cuantía de las becas y ayudas

4.1 La cuantía de las becas de la modalidad 3 se establece en la base 3 del anexo 4 de la Orden PRE/86/2017 por la que se aprueban las bases reguladoras de esta convocatoria.

4.2 La cuantía de las becas de la modalidad 4 se establece en la base 3 del anexo 5 de la citada Orden.

4.3 La cuantía de las ayudas de la modalidad 5 se establece en la base 4 del anexo 6 de la mencionada Orden.

4.4 De acuerdo con la base 3.2 del anexo 2 y la base 3.2 del anexo 3 de la Orden PRE/86/2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de esta convocatoria, las cuantías de las becas de la modalidad 1 y de la modalidad 2 resultarán de la suma del importe de dos conceptos: concepto por desplazamiento (único) y concepto de ayuda de estancia (mensual).

4.5 De acuerdo con la base 3.3 del anexo 2 (modalidad 1) y la base 3.3 del anexo 3 (modalidad 2) de la mencionada Orden PRE/86/2017, los importes por concepto de



desplazamiento se establecen en la tabla 1 del anexo de esta convocatoria. Los importes se han calculado a partir de tarifas estándares de avión para un billete de ida y vuelta en clase económica.

4.6 De acuerdo con la base 3.4 del anexo 2 (modalidad 1) de la mencionada Orden PRE/86/2017, los importes por concepto de ayuda de estancia se establecen en la tabla 2 del anexo de esta convocatoria. Los importes de ayuda de estancia se han calculado a partir de una cantidad base (2.000 €) ponderada en un 60% en función del índice de la Paridad del Poder Adquisitivo del Banco Mundial de 2016. Estos importes son mensuales y, por tanto, el importe del concepto de ayuda de estancia resultará de la multiplicación de los meses de estancia concedidos por el importe establecido, el cual varía en función del país de destino.

4.7 La cuantía por concepto de estancia de las becas de la modalidad 2 se establece en la base 3.4 del anexo 3 de la citada Orden PRE/86/2017. Se trata de un importe mensual y, por tanto, el importe del concepto de ayuda de estancia resultará de la multiplicación de los meses de estancia concedidos por el importe establecido en la base 3.4 del anexo 3.

-5 Plazo de presentación de solicitudes y documentación a presentar

5.1 El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC.

5.2 Las solicitudes, con la documentación requerida en las bases 4 de los anexos 2, 3, 4 y 5 y en la base 5 del anexo 6 de la Orden PRE/86/2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de esta convocatoria, se presentarán por medios electrónicos a través de la página web de Trámites gencat (tramits.gencat.cat).

-6 Órganos competentes para tramitar y resolver los procedimientos de concesión de las becas y ayudas

6.1 El órgano instructor es el director del Instituto de Estudios del Autogobierno, y la tramitación del procedimiento correrá a cargo de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR), de acuerdo con el encargo de gestión firmado entre el Departamento de la Presidencia y la AGAUR.

Corresponde a la persona titular del Departamento de la Presidencia otorgar las becas y ayudas previstas en esta convocatoria.

6.2 El procedimiento de concesión es de concurrencia competitiva y se encuentra regulado en las bases 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del anexo 1 de la Orden PRE/86/2017, de 10 de mayo.

-7 Resolución

7.1 La resolución final del procedimiento, debidamente motivada de acuerdo con los criterios de valoración de la base 5 de los anexos 2, 3, 4 y 5 y de la base 6 del anexo 6 de la Orden



PRE/86/2017 de 10 de mayo, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, accesible desde la Sede electrónica (tauler.gencat.cat), en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el DOGC. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos. Transcurrido este plazo sin que se haya publicado la resolución del procedimiento, los interesados podrán entender desestimadas las becas solicitadas.

La resolución de concesión de las becas y ayudas establecerá, además del importe y el objeto de la beca, el plazo concreto para la ejecución de esta y para su justificación.

7.2 Contra la resolución de concesión o denegación de las becas y ayudas para la investigación sobre la organización territorial del poder, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en el plazo máximo de un mes a contar desde al día siguiente de la fecha de su publicación, en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, accesible desde la Sede electrónica (tauler.gencat.cat), o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 10.1.ai 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

7.3 Contra esta Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde del día siguiente de su fecha de publicación, de conformidad con los artículos 10.1.ai 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Barcelona, 24 de mayo de 2017

Por delegación (Resolución PRE/74/2013, de 21 de enero, DOGC núm. 6303, de 29.1.2013)

Joaquim Nin Borreda
Secretario general

Anexo

Tabla 1. Importes por concepto de desplazamiento según país de destino (para la modalidad 1) y país de origen (modalidad 2). En euros.

País destino (Modalidad 1) / País de origen (Modalidad 2)	Ayuda desplazamiento
Alemania	591,00 €
Argentina	1.155,00 €
Australia	1.370,00 €
Austria	430,00 €
Bélgica	430,00 €
Bielorrusia	913,00 €
Bolivia	1.047,00 €
Bosnia-Herzegovina	752,00 €
Brasil	1.047,00 €
Bulgaria	752,00 €
Canadá	1.155,00 €
Colombia	1.047,00 €
Corea del Sur	1.237,00 €
Costa Rica	1.047,00 €
Croacia	752,00 €
Cuba	1.047,00 €
Chile	1.155,00 €
China	1.289,00 €
Dinamarca	591,00 €
Egipto	752,00 €
El Salvador	1.047,00 €
Ecuador	1.047,00 €
Eslovenia	752,00 €
Estados Unidos de América	1.155,00 €
Finlandia	645,00 €
Francia	430,00 €
Grecia	591,00 €
Guatemala	1.047,00 €
Hong Kong	1.289,00 €
Hungría	752,00 €
India	1.370,00 €



Irlanda	430,00 €
Islandia	645,00 €
Israel	833,00 €
Italia	430,00 €
Japón	1.585,00 €
Luxemburgo	430,00 €
Marruecos	591,00 €
México	1.155,00 €
Nicaragua	1.047,00 €
Noruega	645,00 €
Nueva Zelanda	1.370,00 €
Países Bajos	430,00 €
Panamá	1.047,00 €
Paraguay	1.047,00 €
Perú	1.047,00 €
Polonia	752,00 €
Portugal	310,00 €
Reino Unido	430,00 €
República Eslovaca	752,00 €
República Checa	752,00 €
Rumanía	752,00 €
Rusia	913,00 €
Serbia y Montenegro	752,00 €
Singapur	1.341,00 €
Siria	913,00 €
Sudáfrica	1.075,00 €
Suecia	645,00 €
Suiza	430,00 €
Taiwán	1.341,00 €
Túnez	430,00 €
Turquía	752,00 €
Ucrania	913,00 €
Uganda	1.237,00 €
Uruguay	1.047,00 €
Venezuela	1.047,00 €

Tabla 2. Importes por concepto de ayuda de estancia en euros (modalidad 1)

País de destino	Importe ayuda estancia
Alemania	1.896,00 €
Argentina	1.728,00 €
Australia	2.192,00 €
Austria	1.928,00 €
Bélgica	1.928,00 €
Bielorrusia	1.456,00 €
Bolivia	1.552,00 €
Bosnia-Herzegovina	1.520,00 €
Brasil	1.640,00 €
Bulgaria	1.512,00 €
Canadá	1.984,00 €
Colombia	1.552,00 €
Corea del Sur	1.832,00 €
Costa Rica	1.776,00 €
Croacia	1.624,00 €
Cuba	1.200,00 €
Chile	1.680,00 €
China	1.648,00 €
Dinamarca	2.096,00 €
Egipto	1.464,00 €
El Salvador	1.592,00 €
Ecuador	1.632,00 €
Eslovenia	1.736,00 €
Estados Unidos de América	2.000,00 €
Finlandia	2.024,00 €
Francia	1.928,00 €
Grecia	1.744,00 €
Guatemala	1.200,00 €
Hong Kong	1.792,00 €
Hungría	1.584,00 €
India	1.408,00 €
Irlanda	1.952,00 €
Islandia	2.064,00 €
Israel	2.000,00 €
Italia	1.864,00 €
Japón	1.896,00 €



Luxemburgo	2.000,00 €
Marruecos	1.496,00 €
México	1.616,00 €
Nicaragua	1.520,00 €
Noruega	2.176,00 €
Nueva Zelanda	2.016,00 €
Países Bajos	1.936,00 €
Panamá	1.680,00 €
Paraguay	1.552,00 €
Perú	1.584,00 €
Polonia	1.584,00 €
Portugal	1.728,00 €
Reino Unido	2.048,00 €
República Eslovaca	1.640,00 €
República Checa	1.632,00 €
Rumanía	1.536,00 €
Rusia	1.496,00 €
Serbia y Montenegro	1.504,00 €
Singapur	1.696,00 €
Siria	1.200,00 €
Sudáfrica	1.544,00 €
Suecia	2.064,00 €
Suiza	2.264,00 €
Taiwán	1.200,00 €
Túnez	1.464,00 €
Turquía	1.576,00 €
Ucrania	1.416,00 €
Uganda	1.504,00 €
Uruguay	1.784,00 €
Venezuela	1.200,00 €